



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.
EXPTE. N° 1061-832-2016

DECRETO N° **1778** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo incoado contra el Sr. Ezequiel José Gabriel Cruz, D.N.I N° 31.936.080, Personal de Servicios Generales, Contratado, Categoría 01, de la Escuela N° 119 "General Savio"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 690-DEP-16, la Directora de Educación Primaria, dispone la iniciación del sumario administrativo como consecuencia de inasistencias injustificadas incurridas por el Sr. Ezequiel José Gabriel Cruz.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite la Resolución N° 10-DPP-17, por la cual dispone la Instrucción de Sumario Administrativo al Sr. Ezequiel José Gabriel Cruz, Personal de Servicios Generales, Contratado, Categoría 01, de la Escuela N° 119 "General Savio".

Que, obra Conclusión N° 01/20 emitida por la Instructora Sumariante en la cual expresa: "... durante el período febrero 2015 hasta mayo de 2015 incurrió en más de diez inasistencias injustificadas. En tanto que desde el mes de junio de ese mismo año, no se presentó a su lugar de trabajo ni justificó su ausentismo, hecho reconocido por el agente, conforme surge de fs. 39, 54, pese a haber sido notificado en múltiples oportunidades por las autoridades educativas a presentarse a trabajar y regularizar su situación laboral, incurriendo el abandono de servicio. Todo ello determino su baja en la planta funcional del establecimiento a partir del 01 de junio de 2016,.....".

Que, mediante Dictamen N° 1/20, la Dirección Provincial de Personal, aconseja aplicar la sanción expulsiva de Cesantía conforme al Artículo 168°, por haber transgredido lo dispuesto por los Incisos 1°, 21°, 23°, 24° del Artículo 100° en concordancia con los Incisos 3, 4, 7 del Artículo N° 173° de la Ley N° 3161/74 y señala que habiendo constatado la precepción indebida de haberes, sugiere que se proceda con el recupero de los fondos.

Que, se encuentran cumplidas todas las instancias procesales de rigor, habiéndosele asegurado el derecho de defensa al Sr. Ezequiel José Gabriel Cruz.

Que, en el Expediente N° 1061-832-16 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual se desprende se aplique al Sr. Ezequiel José Gabriel Cruz, Personal de Servicios Generales, Contratado, Categoría 01, de la Escuela N° 119 "General Savio", la sanción expulsiva de CESANTIA.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 -- Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1778

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

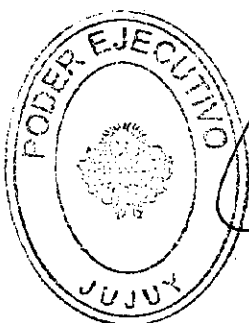
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** al Sr. **Ezequiel José Gabriel Cruz, D.N.I N° 31.936.080**, Personal de Servicios Generales, Contratado, Categoría 01, de la Escuela N° 119 "General Savio", conforme al Artículo 168°, por haber transgredido lo dispuesto por los Incisos 1°, 21°, 23°, 24° del Artículo 100° en concordancia con los Incisos 3, 4, 7 del Artículo N° 173° de la Ley N° 3161/74, por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación al recupero de fondos indebidamente percibidos por el Sr. Ezequiel José Gabriel Cruz, dando intervención a Contaduría de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia por posible responsabilidad patrimonial.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Vuelva al Ministerio de Educación para notificar al Sr. Ezequiel José Gabriel Cruz. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



Prof. ARIEL BETOLAZ
FIRMATARIO DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION